Departamento de Antioquia
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLIN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PICACHITO
"Contribuimos con la formación de personas capaces de transformar su realidad y entorno"

Alcaldía de Medellín

CONTRATO No. 7

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA EL PICACHITO** **NIT:** **811026293-6**

CLASE DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**

CONTRATISTA: **FAST SOLUCIONES AVC SAS**
NIT: **901559324-1**

OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A TODO COSTO SGP CALIDAD MATRICULA -CODIGO UNSPSC 72102900**

VALOR: **$16,925,000**
DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS
VIGENCIA: 193 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
DISPONIBILIDAD: **9** con fecha **5 de mayo de 2026**
COMPROMISO: **8** con fecha **12 de mayo de 2026**
FECHA DE EJECUCION con fecha **20 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **98.578.429** Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA EL PICACHITO** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811026293-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **FAST SOLUCIONES AVC SAS** identificado(a) con CC **901559324-1** Representante Legal de la empresa **ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA** Nit **71,586,962** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

Que se estará recibiendo de forma virtualen al correo contratacion.ieelpicachtio@gmail.com, los documentos habilitantes y el contrato y acta de liquidacion con firma electronica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A TODO COSTO SGP CALIDAD MATRICULA -CODIGO UNSPSC 72102900

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	cantidades	Especificacion Tenica	vr unitario	vr total
1	6	REPOSICION E INSTALACION DE CHAPAS	$ 140,000	$ 840,000
2	5	ARREGLO DE CHAPAS CON RETIRO EN INSTALACION	$ 70,000	$ 350,000
3	3	ARREGLO CON SOLDADURA PUERTAS METALICAS	$ 90,000	$ 270,000
4	8	REPOSICION E INSTALACION TOMAS Y SWICHES	$ 55,000	$ 440,000
5	0	REPOSICION LUMINARIAS LUZ FLUORESCENTE POR LUZ LED DE 18 CON	$ -	$ -
6	90	TRABAJO ELECTRICO	$ 30,000	$ 2,700,000

CONTRATO No. 7

7	4	REPOSICION DE LUMINARIAS DE SOBREPONER 18W	$ 60,000	$ 240,000
8	6	REPOSICION E INSTALACION AGUA STOP SANITARIO	$ 60,000	$ 360,000
9	5	REPOSICION E INSTALACION VALVULAS LLENADO SANITARIO	$ 115,000	$ 575,000
10	7	REPOSICION E INSTALACION PALANCAS DE VACIADO SANITARIO	$ 60,000	$ 420,000
11	3	REPOSICION E INSTALACION VALVULAS DE REGULACION	$ 75,000	$ 225,000
12	3	REPOSICION E INSTALACION LLAVES DE LAVAMANOS	$ 75,000	$ 225,000
13	4	REPOSICION E INSTALACION DESAGUE FLEX LAVAMANOS	$ 70,000	$ 280,000
14	2	REPOSICIN E INSTALACION DESAGUE FLEX LAVAPLATOS	$ 80,000	$ 160,000
15	3	REPOSICION E INSTALACION LLAVES PUHS ORNIAL	$ 220,000	$ 660,000
16	3	DESTAQUEO MANUAL SANITARIO	$ 80,000	$ 240,000
17	3	DESTAQUEO SANITARIO CON RETIRO E INSTALACION	$ 150,000	$ 450,000
18	2	REPOSICION E INSTALACION LLAVES POCETAS	$ 95,000	$ 190,000
19	1	REPOSICION E INSTALACION CHAPA DE SEGURIDAD ARCHIVO	$ 230,000	$ 230,000
20	1	REPOSICION E INSTALACION LLAVE GANZO LAVAPLATOS	$ 150,000	$ 150,000
21	60	M2 DE RESANE Y PINTURA EN AULA	$ 30,000	$ 1,800,000
22	3	REPOSICION E INSTALACION ORINALES	$ 450,000	$ 1,350,000
23	3	DESTAQUEO CON MAQUINA ELECTRICA DESAGUES	$ 280,000	$ 840,000
24	1	APERTTURA DE CHAPA PUERTA ARCHIVO	$ 90,000	$ 90,000
25	1	REPOSICION E INSTALACION CHAPA PUERTA ARCHIVO	$ 210,000	$ 210,000
26	1	CONSTRUCCION RED PEGAS PARA COCINETA RESTAURANTE	$ 480,000	$ 480,000
27	210	M2 DE LIMPIEZA DE TECHOS Y CANOAS Y COGIDAS DE GOTERAS	$ 15,000	$ 3,150,000
28			TOTAL	$ 16,925,000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1) El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio o el suministro de los materiales en la institución Educativa bajo su propia cuenta y riesgo.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$16,925,000**
DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **193** **DIAS**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO No. 7

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Supervisor velará y acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a **12 de mayo de 2026**

LUIS OSVALDO GIRALDO GARCIA
Rector(a)

ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA
Contratista CC. **71,586,962**
Representante Legal FAST SOLUCIONES AVC SAS
NIT 901559324-1